



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sentencia:	0329
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00557 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA No. 050
Solicitantes:	ALBEIRO DE JESÚS MORENO OCAMPO Y LIGIA ISABEL DEL SOCORRO ÁNGEL VELASQUEZ
Procedencia	REPARTO
Subtemas:	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y NULIDAD DE MATRIMONIO.

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín - Antioquia, mediante Sentencia del 14 de diciembre de 1977 y Sentencia del 30 de junio de 1978, declaró la **NULIDAD** del matrimonio católico contraído por los señores **ALBEIRO DE JESÚS MORENO OCAMPO Y LIGIA ISABEL DEL SOCORRO ÁNGEL VELASQUEZ**, documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se libraré oficio a las Notarías donde se encuentren inscriptos los registros de nacimiento, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: ORDENAR la **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD** del matrimonio contraído por los señores **ALBEIRO DE JESÚS MORENO OCAMPO Y LIGIA ISABEL DEL SOCORRO ÁNGEL VELASQUEZ**, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en las Notarías donde se encuentren los registros civiles de nacimiento de los señores **ALBEIRO DE JESÚS MORENO OCAMPO Y LIGIA ISABEL DEL SOCORRO ÁNGEL VELASQUEZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b42996b4ac9eb4dbd3495f8a7f98dca503255aeb1d38d7eb8b313259b9b327**

Documento generado en 01/11/2022 01:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>